

en 25 de Mayo

63

INTENDENCIA DE EJÉRCITO  
Y DE LA  
PROVINCIA DE GRANADA.

C-103-32 V17(63)

**E**l escelentísimo señor secretario de estado y del despacho de hacienda ha comunicado á esta intendencia el decreto de las Córtes siguiente :

„Los señores diputados secretarios de las Córtes me dicen con fecha 24 del actual lo que sigue: = Para evitar los incalculables perjuicios que pueden resultar á la nacion de hacerse las liquidaciones de los suministros hechos á las tropas nacionales por los pueblos y particulares en la pasada guerra de independendia, si no se dan reglas rigurosas y ciertas para hacer las liquidaciones evitando fraudes; se han servido las Córtes resolver que hasta que se adopten dichas reglas se suspendan las liquidaciones de suministros, y que las ya hechas no sean admitidas ni en las subastas de bienes nacionales ni en pago de contribuciones. = Y de real órden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento, comunicándolo á los pueblos de esa provincia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de abril de 1821. = Antonio Barata. = Hay una rúbrica. = Señor intendente de Granada.”

*Y lo traslado á VV. para su noticia, gobierno y demas efectos oportunos; advirtiéndoles que hasta nueva resolucion de las Córtes quedan suspensas las liquidaciones de suministros.*

*Dios guarde á VV. muchos años. Granada 8 de mayo de 1821.*

*Pedro Miranda Florez.*

El excelentísimo señor secretario de estado y de los  
negocios de hacienda ha comunicado a esta intendencia el  
decreto de las Cortes siguientes.

Los señores diputados secretarios de las Cortes me-  
dieron con fecha 22 del actual lo que sigue: Para evi-  
tar los incalculables perjuicios que pueden resultar de la  
nación de hacienda las liquidaciones de los suministros de-  
cidos a las tropas nacionales por los pueblos y particu-  
lares en la pasada guerra de independencia, si no se  
dan reglas rigurosas y ciertas para hacer las liquidacio-  
nes estando vivas; se han servido las Cortes resolu-  
vir que hasta que se adopten dichas reglas se suspen-  
dan las liquidaciones de suministros, y que las ya he-  
chas no sean admitidas ni en las subastas de bienes na-  
cionales ni en pago de contribuciones. = Y de real ór-  
den lo comunico a V. S. para su puntual cumplimiento.  
comunicándolo a los pueblos de esta provincia. = Dios  
guarde a V. S. muchos años Madrid 27 de abril de  
1801. = Hay una copia = Señal



1801. = Hay una copia = Señal  
Dios guarde a V. S. muchos años. Granada 8 de  
mayo de 1801.

Pedro Miranda Flores